

llegas que hasta aquí ha usado el dicho oficio y para que yo lo pueda continuar como conviene tiene necesidad que al tiempo y cuando mi antecesor me entrego los papeles que están á su cargo me de una relacion sumaria del estado que tienen hoy las cuentas y negocios tocantes á los propios de esta ciudad para con mas asierto servir al dicho oficio. a vuesa señoría pido y suplico lo provea y mando como cosa que tanto importa en que recibire merced con justicia francisco nuñez basurto.

Y visto que los señores diputados de propios hagan que santos dias de villegas de la relacion á francisco nuñez basurto que pide.

Este dia se vido una peticion de juan romero.

Juan romero maestro de cantería digo que vuesa señoría me hizo merced de nombrarme por alarife de esta ciudad y por estar impedido de salud y haber de hacer ausencia de esta ciudad no puedo servir al dicho oficio á vuesa señoría pido y suplico me haya por escusado y mande nombrar otra persona que sirva el dicho oficio juan romero.

Y vista se dió por desistido y para nombrar el lunes se de villete.

La ciudad acuerda que el señor obrero mayor lleve consigo al presente escribano mayor y haga que se notifique á un vecino de la calle de san agustin que se llama matias del castillo que la ciudad le manda que el empedrado que en la puerta de su casa hace le ajuste con el peso de la calle y le iguale dentro de hoy en todo el dia y no prosiga adelante con la obra con apercibimiento que mañana se demolera todo á su costa y será castigado con todo rigor.

La ciudad acuerda que informe sobre el bien del arte mayor de la seda el señor luis pacho.

Entro el señor don melchor de vera. Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico*

*lunes por la mañana  
treze de enero de mill y seiscientos  
y catorce años.*

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de torres santaren don juan de carbajal luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y sertifico haber llamado á todos los caballeros regidores que ay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes treze de enero á las ocho horas de la mañana para nombrar alarife de propios y guarda de la alameda por cuanto an fecho dejacion y para ver un auto de la justicia y diputados de alcabala del año pasado sobre las posturas fechas en la alcabala de los esclavos.

Y para ver dos autos de su excelencia el uno sobre los pedidos por los pregoneros sobre la ordenanza de los sastres de la prohibición de los vestidos nuevos en almoneda y el otro de nombramiento de persona para cobranza de las deudas de sisa y sobre todo resolver y determinar en el dicho cabildo lo que convenga. don alonso tello.

Este dia abiendo entendido la ciudad que nuestra señora la marquez de guadalcazar fue nuestro señor de alumbrarla de una hija de cuyo buen suceso ha tenido muy gran gusto se acordó que de parte de esta ciudad se lo manifiesten á sus excelencias del señor marquez y marquez dando la norabuena de parte de esta ciudad los señores corregidor de esta ciudad y el alguacil mayor don francisco de torres santaren y don juan de carbajal y asi mismo se acuerda que esta noche se pongan luminarias en estas casas de cabildo y el señor obrero mayor luis pacho mejia las haga poner de la misma manera que la vez pasada y fernan-

do de rosas cumpla las libranzas que diere el dicho señor obrero mayor y por cuenta de los mismos gastos el dicho señor luis pacho mejia disponga los sitios para la carrera que ubiere de hacerse á cuenta de gastos dichos.

Esta ciudad suplica al señor corregidor mande pregonar hoy que esta noche todos los vecinos de esta ciudad pongan luminarias.

Entro el señor don leonel de cervantes.

La ciudad de conformidad nombro por alarife de propios de esta ciudad por haberse desistido juan romero en el cabildo pasado á francisco millan.

La ciudad de conformidad atento á haberse desistido francisco aleman de guarda de la alameda nombra á francisco de castro el cual guarde las ordenanzas y con ello se le de titulo.

Este dia se vido un auto de la justicia y diputados de la alcabala del año pasado de seiscientos y trese que es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á diez y siete dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y treze años los señores justicia y diputados de la alcabala del encabezamiento de esta ciudad dijeron que por cuanto el alcabala de los esclavos que se venden en esta ciudad esta rematada por este presente año en cinco mill pesos de oro comun y habiendose traído en pregon para rematar la dicha renta para los años que se restan del dicho encabezamiento que son los venideros de seiscientos y catorce quince y diez y seis hay postura de tres mill y cien pesos en cada un año de los dichos tres años y no á habido quien haga mayor por postura hasta agora en la dicha renta y por ser la baja que ba á decir de mill y novecientos pesos no se han determinado á rematarla por tanto mandaron que se de noticia al cabildo justicia y regimiento del estado que tiene la dicha renta de los dichos esclavos para que en razon de ello ordene lo que convenga y asi lo mandaron y que el escriba-

no mayor del cabildo saque un tanto de este auto y lo lleve al cabildo el primer dia que hubiere y haga relacion dello y lo rubricaron ante mi don fernando alfonso carrillo corregidor don fernando alfonso carrillo.

Y visto por la ciudad acuerdo que esta causa la remite á la justicia y diputados de alcabala para que ordenen en ello lo que mas convenga á la buena administracion y cobro de esta renta los cuales lo vean con brevedad lo que se debe hacer en ello.

Entraron los señores don francisco trejo y francisco escudero.

Este dia habiendo visto los autos sobre lo que los pregoneros piden se declare las condiciones con que se les an de dar las dichas pregonerías y la revocacion de la ordenanza que piden y de la prohibicion de los bestidos nuevos en la almoneda y el auto de su excelencia sobre la remicion á la ciudad para determinar sobre este caso lo que convenga con parecer del señor corregidor los dichos acordaron de conformidad con el señor corregidor que la justicia y diputados de propios saquen á pregon esta renta y la rematen con condicion que se ha de guardar la ordenanza que dispone que en las almonedas publicas no se vendan vestidos nuevos sellados ni por sellar y se les remite las posturas hechas por juan bautista de leon de trescientos y cincuenta pesos en cada un año con esta condicion y en lo demas del remate se guarden las leyes y ordenanzas que sobre esto hablan.

Este dia se vido un decreto de su excelencia en conformidad de la consulta que se le hizo por la ciudad sobre nombrar persona para la cobranza de las deudas de la sisa que es del tenor siguiente.

Mexico nueve de enero de mill seiscientos y catorce su excelencia nombra á Juan de altuna para esta cobranza dando fianzas á contento de las personas que tienen las llaves de la caja de la sisa y se le señala por premio de es-

to á ocho por ciento de lo que cobrarse con que haya de dar diligencias hechas para lo que no cobrarse y se dejare de meter en la dicha caja de la sisa y visto por la ciudad de conformidad acuerdo que este decreto se guarde y ejecute como en el se contiene y en su cumplimiento se notifique á Juan de altuner de las fianzas conforme al decreto de su exelencia así en la cantidad como en la aprovacion á contento de las personas que tienen las llaves de la sisa y dadas se traigan para que se de recaudo y lo cumpla dentro de veinte días.

Este día se vido una petición de Francisco Nuñez Basurto contador del tenor siguiente.

Francisco Nuñez Basurto contador de esta ciudad pido que para que las libranzas que se hacen por este cabildo se justifique como conviene y para que se les libre y pague los salarios de las personas que los tienen señalados desde el día que por sus títulos se les manda pagar es muy conveniente y necesario que todos los títulos y nombramientos que están dados y se dieren á las dichas personas se tome razón de ellos en la contaduría de mi cargo y mientras esto no se hiciera no se les libre y pague los dichos salarios por el error que en esto puede haber. á vuesa señoría pido y suplico así lo provea y mande por auto acordado del cual se me de testimonio para que este con los demás papeles de la dicha cuenta en que recibire merced con justicia Francisco Nuñez Basurto.

Y visto por la ciudad acuerdo que se haga como lo pide y no de otra manera.

Este día se vido una petición de Juan Ruzguillen del tenor siguiente. (No está la petición).

Villete.

Y vista se de villete para el viernes.

Este día se vido una petición de Antonio de Beteta del tenor siguiente.

Antonio de Beteta digo que vuesa señoría me hizo merced de nombrarme por solicitador de la alcabala del

encabezamiento y por ocupaciones que tengo no puedo acudir al ejercicio del dicho oficio por lo cual me desisto del para que vuesa señoría nombre en ella la persona que fuere servido.

A vuesa señoría pido y suplico me haya por desistido en que recibire merced & Antonio de Beteta.

E vista se dio por desistido y se de villete para el viernes para nombrar. Villete.

Este día se vido una petición de Domingo de Ochoa del tenor siguiente.

Domingo Ochoa mayordomo del pósito del maíz desta ciudad nombrado por vuesa señoría y para el huso del vuesa señoría á mandado de fianzas en cantidad de ocho mill pesos y para ello ofrezco por mis fiadores al capitán Jorge Leon Andrade en dos mill pesos á Miguel Madaleno Mercader en otros dos mill pesos á Antonio Hernandez escribano del de entradas de la cárcel de esta ciudad en dos mill pesos á Alonso Martínez Lopez obrero de la catedral en dos mill pesos de dicho oro.

A vuesa señoría suplico mande se admitan y quel escribano del cabildo de esta ciudad los reciba y pido justicia. Domingo Ochoa.

Y vista se de villete para el primero día viernes. Villete.

Este día se vido una petición de Antonio de Beteta sobre los resagos de alcabalas ques del tenor siguiente.

Antonio de Beteta á quien esta ciudad nombro por recetor de la alcabala de resagos con cargo de dar fianzas en cantidad de diez mill pesos digo que yo ofresco para el dicho efeto y en su cumplimiento las fianzas siguientes

A Francisco Antonio de Ayala en ocho mill pesos á Juan Fernandez de Salazar alcaide de la alhondiga en dos mill pesos de oro comun.

A vuesa señoría pido y suplico mande admitirlas dichas fianzas y se me de el título y comision para cobrar la dicha alcabala Antonio de Beteta.

Y vista se de villete para el primero día viernes de cabildo. Villete.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de Mexico

viernes por la mañana diez y siete días del mes de enero de mill y seiscientos y catorce años

los señores Mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don Alonso Tello de Guzman corregidor desta ciudad Francisco Rodriguez de Guebara alguacil mayor Francisco Escudero de Figueroa albaro de Castrillo Luis Pacheco Mejia don Melchor de Vera regidores.

Entro Antonio Gonzales Portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes diez y siete de enero de mill y seiscientos y catorce años para ver una petición de Juan Ruis Guillen en que hacen postura en el abasto de las carnicerías y para nombrar solisitador de la alcabala en lugar de Antonio de Beteta y para ver las fianzas que ofrece Antonio de Beteta para la cobranza y resultas de la alcabala en que esta nombrado y para ver las fianzas que ofrece Domingo de Ochoa mayordomo del pósito de los maíces y resolver en todo lo que convenga y se haga con los que binieren. don Alonso Tello.

Entro el señor don Francisco Santa-Regidores. ren regidor.

Entro el señor Fernando de la Barrera.

Este día habiendo visto la notificación fecha á esta ciudad por parte del señor depositario que fue acordado de conformidad que el señor Francisco Escudero lleve á los letrados desta ciudad ó cualquier dellos todos los autos y ca-

bildo fechos en razón del nombramiento y revocacion de administrador de los maíces y les consulten si esta ciudad tiene obligación á responder á esta petición y teniendola vean lo que conforme á los dichos autos y cabildos allaren que esta ciudad deba responder y lo que así allaren eso se responda que para seguirla la causa si lo fuere de esta ciudad el señor Francisco Escudero lo siga que para ello se le de poder y comision conforme que de derecho se requiere con todas las clausulas y fuerzas necesarias.

Este día se vido la confirmacion que su exelencia señor marquez de Guadalcázar hizo en Sebastian Roman del nombramiento que la ciudad le hizo de alguacil ejecutor y la certificación y que se dio de haber dado las fianzas en la contaduría de la alcabala á contento de los señores justicia y diputados della.

Y por la ciudad visto mando que el dicho Sebastian Roman entre en este cabildo y habiendo entrado fué recibido del juramento y lo hizo por dios nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de tal alguacil ejecutor de la alcabala en los casos y cosas á el anejas y consernientes y á la asolucion de dicho juramento dijo si juro y amen y amen y el Sr corregidor le entrego la barra de la real justicia y se mando que los dichos señores justicia y diputados le den comicion para cobrar y el presente escribano mayor le de título de su nombramiento yo el escribano doy fe que tiene dadas las fianzas el dicho Sebastian Roman y están aprobados por los dichos señores justicia y diputados.

Entro el señor don Francisco de Trejo. Regidor.

Este día se notificó á la ciudad por parte del fiscal de su majestad un auto del real acuerdo sobre que exhiba dentro de tres meses los títulos y facultades que tiene para elegir alcaldes ordinarios en cada un año y visto por la

ciudad fué acordado quel presente es cribano mayor de cabildo traiga á este cabildo todas las cédulas y títulos que esta ciudad tiene de su majestad para hacer estas elecciones y testimonios de los nombramientos y elecciones de tales alcaldes desde su principio que esta ciudad hos ha fecho.

Este dia se vido una escritura que presento fernando de rosas de diego ortiz de vega en que, en que aprueba la fianza que ofrece y esto por la ciudad fue acordado de conformidad se le de poder al dicho fernando de rosas para que haga lo contenido en el acuerdo de su nombramiento para cobrador de las resultas de propios conforme á el.

Este dia toda la ciudad de conformidad nombro por solicitador de la alcabala desta ciudad á juan de ayala y se le de título y luego la ciudad acordo que lo que resta del villete se deje para el martes y para entonces se de para llamar á cabildo por los que se dieren en el.

Don Alonso Tello.—Don Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
martes veinte y uno de enero de mill  
y seiscientos y catorce años*

don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad por el rey nuestro señor dijo que habiendose dado villete para que la ciudad se juntase hoy á las ocho horas de la mañana á cabildo y son ya mas de las nueve y media y no habian venido regidores con quien poder hacer el dicho cabildo mando que se suspenda el dicho cabildo para mañana miercoles veinte y dos deste y el portero vuelva á llamar á los caballeros regidores.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico  
miercoles dadas las nueve veinte y  
dos de enero de mill seiscientos  
y catorce años.*

se juntaron á cabildo don alonso tello de gusman corregidor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa luis pacho mejia regidores. Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros que en el trae asentados y el villete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes veinte y uno de enero de mill y seiscientos y catorce años para ver una peticion de juan ruiz guillen en que hace postura del abasto de las carnerias desta ciudad y para ver las fianzas que ofrece antonio de beteta para la cobranza y resulta de alcabala en que ofrece domingo ochoa mayordomo del posito de los maizes y para resolver todo lo que convenga y se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen en que hace postura del abasto de las carnerias que es del tenor siguiente.

Juan ruiz guillen vecino desta ciudad hago postura en el abasto de las carnerias de ella por tiempo de dos años que han de comenzar á correr desde el dia la pascua florida que vendra deste presente año y me obligo á dar ocho libras de vaca por un real y tres de carnero por otro dando fianzas con calidad y condición que se hayan de guardar todas las condiciones y calidades con que se hizo el remate en francisco hidalgo el año pasado de seiscientos

Juan ruiz guillen  
vecino de esta  
ciudad sobre el  
abasto

y doce y con que en ninguna manera persona alguna pueda meter ni meta carneros en esta ciudad de dia ni de noche si no fueren los criadores el jueves para vender en rastro y que estos sean obligados á manifestar los que metieren cada semana y por cuanto á los regatones tienen por constumbre ir al pueblo de queretano y atravesar los dichos carneros y ganados de poder de los fiadores los traen por la redonde desta ciudad y los venden á los que los matan de que se sigue perderse la real alcabala y cometerse gravisimos fraudes contra las ordenanzas de que resulta gran perjuicio á los obligados y para que esto se remedie hago la dicha postura con condision que ninguno pueda vender ni venda dentro de las cinco leguas si no fuere en el resto y las penas han de ser las ordinarias y perdidos los carneros y han de ser contra los compradores y contra los vendedores aplicadas por cuartas partes una de ellas para el obligado en si las dichas penas como los carneros y con condision que haya de poder matar libremente en la piedad que es del destrito de esta ciudad dando el mismo peso de vaca para que el abasto sea mayor y con condición que su excelencia haya de confirmar y confirme la dicha postura conforme á la ordenanza á vuesa señoria pido y suplico mande admitir y admita la dicha postura con las dichas condiciones y que el último remate se haga en todo este mes y se aperciba para el por la necesidad que hay de prevenir el dicho abasto y pido justicia y en lo necesario &. juan ruiz guillen.

E visto por la ciudad se acordo que esta peticion la lleven á su excelencia los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa y la comuniquen y dello que su excelencia respondiere den cuenta á esta ciudad y para ello balla el señor del cabildo con los papeles.

Peticion de antonio beteta llevada original á la alcabala

Este dia se vido una peticion de antonio de beteta del tenor siguiente.

Antonio de beteta á quien esta ciudad nombro por recetor del alcabala de resagos con cargo de dar fianzas en cantidad de diez mill pesos digo que yo ofresco para el dicho efeto y en su cumplimiento las fianzas siguientes.— á francisco antonio de ayala en ocho mill pesos á juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga en dos mil pesos á vuesa señoria pido y suplico mande admitir las dichas fianzas y se me de el titulo y comision para cobrar la dicha alcabala en que recibire merced, antonio de beteta.

E visto por la ciudad se acordo que se lleve á la justicia y diputados de la alcabala para que provean lo que convenga y la despachen con brevedad para que haga esta cobranza.

Este dia se vido una peticion de domingo ochoa que es del tenor siguiente.

Domingo ochoa mayordomo del posito del mais de esta ciudad nombrado por vuesa señoria ha mandado de fianzas en cantidad de ocho mill pesos y para ello ofresco por mis fiadores al capitán jorge de leon andrade en dos mill pesos.— á miguel madaleno mercader en otros dos mill pesos.— antonio hernandez escribano de las entradas de la carcel de esta ciudad en dos mill pesos.— alonso martin lopez obrero de la catedral en dos mill pesos. á vuesa señoria suplico mande se admitan y quel su<sup>no</sup> cabildo lo reciba y pido justicia, domingo ochoa.

E visto por la ciudad se acordo que se de villete para el viernes para esto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

Peticion de domingo ochoa.

Villete.

*En la ciudad de mexico*

*lunes por la mañana veinte y seis de enero de mill y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores **mexico** conviene á saver don alonso tello corregidor francisco rodriguez de guerevara alguacil mayor francisco escudero don francisco de torres santaren alonso diaz de la barrera correo mayor regidores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Fe y villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo **viernes** veinte y cuatro de enero á las ocho oras de la mañana para ver las fianzas que ofrece domingo ochoa para el oficio de mayordomo del posito de los maises en que esta nombrado don alonso tello. Entiendase este villete para el **lunes** veinte y siete de enero y para ver la respuesta que traen los señores comisarios de su exelencia sobre la postura de las carneserías y resolver sobre todo lo que convenga y se ara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se notifico por parte del contador alonso de salazar baraona un auto del tenor siguiente.

Auto del contador baraona sobre los maises

En la ciudad de mexico á diez **del** mes de enero de mill y seiscientos y **ca-**torce años el señor alonso salazar **bara-**ona juez contador y administrador **gene-**ral de tributos nuevo servicio y **azoguez** en esta nueva españa por su majestad **di-**jo que mandaba y mando que luego se notifique al cabildo y regimiento desta

ciudad de mexico á su procurador general que dentro de quince dias primeros siguientes que corran de esta la notificacion metan en la real caja el valor de los maises que se han acostumbrado a traer a esta ciudad para el posito della de la cosecha del año de seis-cientos y trece para que se le den los rendimientos necesarios con apereamiento que si asi no lo hicieren y cumplieren se sacaran los dichos maises á la real almoneda para que en ella se vendan é rematen en las personas que mas por ellos dieren y la dicha notificacion se pondra al pie de este auto y se traيرا ante el dicho contador y asi lo proveyo y firmo alonso de salazar baraona ante mi antonio salcedo.

E visto por la ciudad acuerdo que por la importancia que tiene la administracion en estos maices y estar entendida por el señor luis maldonado del corral por haberla dispuesto con particular cuidado y trabajo y que si a diferente persona se encomendase tenia alguna quiebra y no la inteligencia conveniente acuerdo que el señor luis maldonado prosiga en la administracion y despacho de los maises en el inter que la real audiencia determina la causa que está pendiente entre los señores juan de torres loranca y alonso sanchez montemolin y haga todos los despachos convenientes en esta administracion que para ello se le da comision y facultad que de derecho se requiere y se le de vista del auto que hoy se notifico y deste acuerdo y responda en nombre desta ciudad de dicho auto lo que convenga.

Entro el señor don alonso de rivera. Regidor.

Este dia el señor francisco escudero dio cuenta á esta ciudad de como llevo el auto sobre la revocacion del administrador de los maises y lo que la ciudad debia haser en la causa á los letrados desta ciudad y que su parecer fué de que la ciudad no tenía obligacion de salir al pleito y el dicho parecer ques del doctor juan cano me entrego á mi el presente escribano mayor

En mexico en 28 de enero de 614 años yo el escribano notifique este nombramiento al señor luis maldonado del corral el cual dijo que no lo acepta de ninguna manera porque no puede acudir á ello. de ello doy fec. Sebastian Garcia de Tapia.

y bisto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dijo ques su parecer se de por respuesta á la petition presentada por el señor depositario general á que se mando por la real audiencia dar traslado que se guarde el cabildo de cuatro de enero deste año en que se dio por rebocada la eleccion fecha en juan de torres loranca y que el señor francisco escudero haga presentacion desta respuesta ante la real audiencia.

Regidores.

Entro el señor don melchor de bera y luis pacho.

El señor francisco escudero dijo que el ha cuidado, digo, acudió á los letrados con todos los autos fechos sobre esta causa y en que en conformidad dello trajo el parecer que presento firmado del doctor juan cano y conformandose con el como se conformo no tiene mas que botar en esta causa.

El señor don francisco de torres santaren dijo que lo que tiene votado en esta causa eso dise que se de por respuesta de cuatro de enero.

El señor correo mayor dijo que el no se ha allado en los cabildos de tres ni cuatro de enero sino en el de dos del dicho mes donde se nombro por administrador de los maises al señor juan torres loranca y quel fue deste parecer y asi agora se ratifica en el rebaldando el nombramiento hecho en el dicho señor juan de torres loranca y este es su parecer.

El señor don alonso de ribera dijo que se conformaba con el parecer de los letrados que el señor francisco escudero trujo á este cabildo.

El señor luis pacho dijo que no ha entendido.

El señor don melchor de bera dijo que ha entendido y ques su voto y se responda lo que voto en el cabildo de cuatro de enero.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte ques el voto del señor alguacil mayor.

Este dia se vido la petition de fian-

zas que ofrece domingo de ochoa para la mayordomia del posito de los maises ques del tenor siguiente.

Domingo ochoa mayordomo del posito del mais desta ciudad nombrado por vuesa señoria y para el uso de vuesa señoria mando de fianzas en cantidad de ocho mill pesos y para ello ofrezco por mis fiadores al capitan jorge de leon andrade en dos mill pesos.

A miguel madaleno mercader en otros dos mill pesos.

Antonio hernandez escribano de las entradas de la carcel desta ciudad en dos mill pesos.

Alonso martin lopez obrero de la catedral en dos mill pesos de oro.

A vuesa señoria suplico mande se admitan y que el escribano del cabildo desta ciudad los reciba y pido justicia, domingo ochoa.

En el cabildo de veinte y dos de enero de mill y seiscientos y catorce que se de villete para el viernes e visto por la ciudad se voto.

El señor alguacil mayor dijo que admite al capitan jorge de leon andrade en dos mil pesos y á miguel madaleno en los otros dos mil y á alonso martinez lopez en mil y de los tres que faltan dé otros en su lugar para el primero cabildo.

El señor francisco escudero dijo asi. El señor don francisco santaren dijo asi.

El señor correo mayor dijo asi. El señor don alonso de ribera dijo que admite a los dichos jorge de leon andrade y miguel madaleno.

El señor luis pacho dijo asi. El señor tesorero don melchor que es asi.

El corregidor se guarde lo botado por mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor y se notifique al dicho domingo de ochoa que para el próximo cabildo de los tres mill pesos de fianzas que faltan á contento desta ciudad.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia que presento antonio de arrijoa ques del tenor siguiente.

Peticion de domingo ochoa sobre sus fianzas.

Auto.